



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24 JUN 2022

Iniciativa ID N°	4938-ND
Acción	M-CON

REF: Aprueba Tercera Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de Dispositivo -albergue 24 horas - del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana, año 2021, comuna de Estación Central, Trato Directo I. Ejecutor: **Fundación María Ward.**

RES.EX.N° 0850 2022.

SANTIAGO, 24 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en resolución Exenta N°0110 del año 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Estándares Técnicos para el componente Plan de Invierno del Programa Noche Digna año 2021; en Resolución Exenta N° 0418 del 15 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Tercer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la Región Metropolitana", y sus Anexos, modificada por la Resolución Exenta N°422 de la misma subsecretaría y año; en Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo Albergue 24 horas comuna de Estación Central, Trato Directo I, para la Región Metropolitana" esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió un convenio de transferencia de recursos, con la Fundación María Ward, a fin de financiar la ejecución del dispositivo del predicho programa. La iniciativa y el convenio aludido tiene las siguientes particularidades:

Antecedentes de Iniciativa				
Ejecutor	Fundación María Ward			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de entrega de servicio
	Albergue 24 horas	20	Estación Central	269
Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	28/07/2021		Resolución Ex. N°0727 de 29/07/2021	
Primera Modificación de Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	24/11/2021		Resolución Ex. N°1927 de 14/12/2021	
Segunda Modificación de Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	31/01/2022		Resolución Ex. N°120 de 03/02/2022	



Transferencia	Fecha		Monto
	Cuota 1	19/08/2021	\$ 30.705.675.-
	Cuota 2	23/12/2021	\$25.236.160.-
	Cuota 3	14/02/2022	\$40.823.200.-

2° Que, en la letra b) de la cláusula undécima del convenio identificada en lo precedente se dispone que: "Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas", ello en los casos y según el procedimiento que la misma norma se precisa.

3° Que, respecto de la iniciativa singularizada en el considerando primero precedente se han verificado todas las condiciones y fases del procedimiento para proceder a su modificación, a saber:

N°	Acción	Fecha y medio
1	Solicitud fundada del ejecutor	Ord. N°06 de fecha 04/05/2022.
2	Informe técnico de la Seremi justificando la solicitud.	Oficio N°255 de fecha 26/05/2022.
3	Aceptación del Jefe de División de la solicitud y disponiendo los recursos.	Oficio N°1877 de fecha 27/05/2022.

4° Que, en razón de lo anterior con fecha 23/05/2022 se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación María Ward, una tercera modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

5° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°375 de fecha 20/05/2022 emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE la tercera modificación suscrita con fecha 23/05/2022 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, para la ejecución del dispositivo – Albergue 24 horas - en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, comuna de Estación Central, Trato Directo I, para la Región Metropolitana" que es del siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN DE METROPOLITANA" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN MARÍA WARD

En Santiago a 23 de mayo del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5 , representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Patricia Hidalgo Jeldes, domiciliado para estos efectos en Miraflores N° 130 piso 18 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación María Ward, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 74.295.300-9, representada por doña María Angelica Ponce Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Jose Pedro Alessandri N° 284, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 418, de fecha 15 de junio del 2021, y su Rectificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 422, de fecha 17 de junio del 2021, llamó al "Tercer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
4. Que, el concurso señalado, fue declarado desierto según consta en la Resolución Exenta N° 597 de 2021, de la SEREMI, respecto el dispositivo ya individualizado. En este contexto y luego de un proceso de verificación e idoneidad técnica y financiera, se determinó por la autoridad señalada, suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo objeto del concurso con la Fundación Maria Ward el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0727 de 2021 de la SEREMI.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio referido, que dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.
6. Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron dos modificaciones de convenio que fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° 1927 de 2021 y 0120 de 2022, ambas de la autoridad indicada, resultando nuevamente necesario ampliar la entrega de servicio del dispositivo, para lo cual el Ejecutor con fecha 04 de Mayo remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando la necesidad de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de contar con recursos adicionales para extender el periodo de entrega de servicios del Albergue. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 26 de Mayo de 2021, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01877.
7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido

más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y que igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.

8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar en la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.
9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre las cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna, cual es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.
10. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.

11. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, y en atención a las circunstancias expuestas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y Fundación Maria Ward, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0727, de 2021 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro de metas contenido **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada **“DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS”** por el que se indica a continuación:

ALBERGUE

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Estación Central	Albergue 24 horas	\$120.765.035.	20	20	329	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						6.580
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						19.740
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.290

2. En la cláusula **SEXTA** denominada **“DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEM FINANCIABLES”**, **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Maria Ward, la cantidad de \$ 120.765.035 - (ciento veinte millones setecientos sesenta y cinco mil, treinta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	\$ 120.765.035.

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 30.705.675, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 25.236.160, se transferirá una vez



presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$40.823.200, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$24.000.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente conforme al porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula."

2. En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) "**Entrega de servicios**" por el que se indica a continuación:

"Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 329 días corridos para el Albergue, desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0727, de fecha 10 de Agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Maria Angelica Ponce Ortiz, para actuar en representación de la Fundación Maria Ward, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N°500382829046 de fecha 14 de Abril del 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Maria Ward, la suma de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), correspondiente al total de la cuarta cuota comprometido en el convenio con su modificación antes transcrita.

La transferencia se materializará depositando la suma ante dicha en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Dicho depósito sólo se efectuará en la medida que el ejecutor haya presentado el Tercer Informe Técnico de Avance y que la garantía entregada se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el convenio antes individualizado en relación al monto total señalado en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda del convenio, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa



en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.


CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

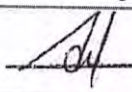

PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.




FSR/ESM/JMG/jd'g.-

DIST:

- Ejecutor Fundación María Ward. Correo: aponce@auditoresaccess.cl
- Coordinador programa Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana ayanez@desarrollosocial.gob.cl, cmorenop@desarrollosocial.gob.cl,
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$24.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$24.000.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 22-06-2022	V° B°	



**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE METROPOLITANA"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN MARÍA WARD**

En Santiago a 23 de Mayo del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5 , representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Patricia Hidalgo Jeldes, domiciliado para estos efectos en Miraflores N° 130 piso 18 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación Maria Ward, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 74.295.300-9, representada por doña Maria Angelica Ponce Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Jose Pedro Alessandri N° 284, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 418, de fecha 15 de junio del 2021, y su Rectificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 422, de fecha 17 de junio del 2021, llamó al "Tercer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
4. Que, el concurso señalado, fue declarado desierto según consta en la Resolución Exenta N° 597 de 2021, de la SEREMI, respecto el dispositivo ya individualizado. En este contexto y luego de un proceso de verificación e idoneidad técnica y financiera, se determinó por la autoridad señalada, suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo objeto del concurso con la Fundación Maria

Ward el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0727 de 2021 de la SEREMI.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio referido, que dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.
6. Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron dos modificaciones de convenio que fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° 1927 de 2021 y 0120 de 2022, ambas de la autoridad indicada, resultando nuevamente necesario ampliar la entrega de servicio del dispositivo, para lo cual el Ejecutor con fecha 04 de Mayo remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando la necesidad de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de contar con recursos adicionales para extender el periodo de entrega de servicios del Albergue. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 26 de Mayo de 2021, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma,

disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01877.

7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y que igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.
8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo,

en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar en la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre las cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual

se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna, cual es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.

10. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
11. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, y en atención a las circunstancias expuestas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y Fundación Maria Ward, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0727, de 2021 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 25.236.160, se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 40.823.200, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$ 24.000.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente conforme al porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula.”

2. En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** REEMPLÁCESE el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 329 días corridos para el Albergue, desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0727, de fecha 10 de Agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Maria Angelica Ponce Ortiz, para actuar en representación de la Fundación Maria Ward, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N°500382829046 de fecha 14 de Abril del 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

MARIA
ANGELICA
PONCE ORTIZ

Firmado digitalmente
por MARIA ANGELICA
PONCE ORTIZ
Fecha: 2022.06.15
12:16:03 -04'00'

MARIA ANGELICA PONCE ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MARIA WARD


PATRICIA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION
METROPOLITANA

